

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-49315- -1	FECHA: 2016-03-30 15:25:20
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-49315- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3341
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Capítulo I ó II (PCT)

Debe aclarar si la solicitud es capítulo I o capítulo II, toda vez que lo señalado en el petitorio no coincide con la publicación internacional.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 11 no son claras porque:

- El término: “*al menos*” (reiv. 1), “*sustancialmente*” (reiv. 6) es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- El término “*exceso*” (reiv. 1) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las expresiones “*en una primera posición no operativa, en la que dichos primeros y segundo extremos (3, 4) no están en contacto el uno con el otro*” y “*en una segunda posición operativa, en la que dichos primero y segundo extremos (3, 4) son puestos en contacto uno con el otro de tal manera que dicho dispositivo (1) tiene una conformación cerrada sustancialmente circular*” (reiv. 6), corresponden a

características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- La expresión *“permite el paso de una sonda endoscópica a través de él, permitiendo así que dicha conformación alcance un diámetro máximo entre 22 y 25 mm”* (reiv. 9) es un resultado a alcanzar y no definen el dispositivo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La expresión *“elementos de referencia aptos para indicar los puntos de contacto”* (reiv. 10) no es clara toda vez que no se indican que elementos serían aptos para llevar a cabo la invención, se sugiere modificarla redactándola de forma que permita una comparación con el estado de la técnica.
- La expresión *“medios de posicionamiento”* (reiv. 5), es general toda vez que no permite identificar los medios de posicionamiento reclamados, se sugiere entonces especificar el tipo de medio empleado en la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Rachid Ponce Vergel